

“2022 AÑO DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.



CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

DOCUMENTO DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.

Monterrey, Nuevo León a 12 de junio de 2023.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

www.centrodeconciliacionlaboraln.lmx

Av. Churubusco 495 Norte, 2do Piso Col. Fierro, Monterrey. Nuevo León. C.P. 64590 | Tel. 8114235152.



INTRODUCCIÓN.

A diferencia de las otras dependencias cuyas funciones son la impartición de la justicia laboral, siendo la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado (*en proceso de desaparición*) y los Juzgados de lo Laboral adscritos al Poder Judicial del Estado, este Sujeto Obligado es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, y cuya función es ofrecer el servicio de conciliación prejudicial. Este Sujeto Obligado comenzó sus operaciones el día 03 de octubre de 2022 y ha estado actualizándose y avanzando en materia de protección de datos personales.

Lo anterior tiene su fundamento en el artículo 123 apartado A fracción XX de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nuevo León, así como en el “*Título 13 Bis – De la Conciliación Prejudicial*” establecido en la Ley Federal del Trabajo, y en específico en su artículo 684.

En ese mismo orden de ideas, el servicio brindado de conciliación prejudicial tiene su carácter confidencial, puesto que la información no puede ser comunicada a persona o autoridad.

El presente documento de seguridad tiene como finalidad dar cumplimiento a la obligación estipulada en el artículo 41 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, así como realizar un análisis sobre los riesgos y las brechas para resguardar los datos personales e información laboral que es recopilada con motivo de las funciones y atribuciones de este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nuevo León, así como establecer los parámetros, las medidas de seguridad y el tratamiento de dichos datos personales.

GLOSARIO Y CONCEPTOS CLAVE.

Aviso de Privacidad: documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.

Consentimiento: Manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular de los datos mediante la cual se efectúa el tratamiento de los mismos.

Comité de Transparencia: Instancia a la que hace referencia el artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física



UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

www.centrodeconciliacionlaboraln1.mx

Av. Churubusco 495 Norte, 2do Piso Col. Fierro, Monterrey. Nuevo León. C.P. 64590 | Tel. 8114235152.



identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

Derechos ARCO: Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.

Disociación: El procedimiento mediante el cual los datos personales no pueden asociarse al titular ni permitir, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación del mismo.

Documento de seguridad: Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee.

Medidas de seguridad: Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos personales.

Responsable: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, fideicomisos y fondos públicos y partidos políticos del estado de Nuevo León, que decide y determina los fines, medios y demás cuestiones relacionadas con determinado tratamiento de datos personales.

Transferencia: Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, del responsable o del encargado.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos físicos o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas de manera enunciativa más no limitativa, con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, estructuración, adaptación, modificación, extracción, consulta, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia y en general cualquier uso o disposición de datos personales.

Unidad de Transparencia: Instancia a la que hace referencia el artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

www.centrodeconciliacionlaboraln1.mx

Av. Churubusco 495 Norte, 2do Piso Col. Fierro, Monterrey. Nuevo León. C.P. 64590 | Tel. 8114235152.

DOCUMENTO DE SEGURIDAD.

1.- INVENTARIO DE DATOS PERSONALES Y SISTEMAS DE TRATAMIENTO.

En principio, se establece que los datos personales son únicamente recabados para los fines del procedimiento de conciliación prejudicial establecido en el artículo 684-E de la Ley Federal del Trabajo y en las atribuciones establecidas en el artículo 07 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nuevo León. De dichas atribuciones se sintetizan en las siguientes:

- Ofrecer el servicio de conciliación entre los trabajadores y los patrones.
- Recibir solicitudes de conciliación de los trabajadores y/o patrones para su trámite.
- Celebrar convenios entre las partes del conflicto laboral.
- Expedir las constancias de no conciliación.
- Expedir copias certificadas de los convenios laborales que celebren en el procedimiento de conciliación.
- Coordinar y supervisar las delegaciones que forman parte del Centro.

El **Departamento de Conciliación Laboral** de este Sujeto Obligado y los departamentos que se encuentran adscritos a este (*Coordinación Receptora, Coordinación de Conciliadores y Departamento de Actuarios*) son quienes recaban datos personales para los fines previamente descritos. Los datos laborales son únicamente recabados para las siguientes finalidades:

- Con la finalidad de registrar al usuario en la plataforma digital denominada SINACOL (Sistema Nacional de Conciliación Laboral), dar seguimiento y trámite a su solicitud.
- Para administrar la información y datos del solicitante para efectuar el procedimiento de conciliación prejudicial obligatorio y las notificaciones que deriven del mismo.
- Para generar información estadística y de control, en la que sus datos personales serán disociados de la información estadística para que no sea posible identificar a los titulares.
- Establecer comunicación con los trabajadores, patrones y/o sindicatos por correo electrónico, por escrito, mediante mensajería, correo ordinario o por teléfono, sobre aspectos relaciones con las fases y etapas del procedimiento de conciliación.

La información, datos personales y datos laborales que son recabados son los siguientes:

- Tratándose de Trabajadores: Nombre completo, correo electrónico y teléfono, Clave Única de Registro de Población (*CURP*), domicilio para oír y recibir notificaciones, Identificación Oficial vigente, firma autógrafa; salario percibido, puesto de trabajo, horario laboral, condiciones laborales.
- Tratándose de Patrones: Nombre del representante legal y/o Apoderado jurídico, Correo electrónico y teléfono, Clave Única de Registro de Población (*CURP*),





domicilio para oír y recibir notificaciones, identificación oficial vigente, Documentos que acrediten la personalidad en caso de contar con representantes legales, (*Escritura Pública o Instrumento Notarial, Actas Constitutivas, Carta Poder*).

- Tratándose de Sindicatos: Nombre del representante legal, Apoderado jurídico o Secretario General, Tomas de Nota, Registros de Contratos Colectivos de Trabajo, correo electrónico y teléfono, Clave Unica de Registro de Población (CURP), domicilio para oír y recibir notificaciones, Identificación Oficial vigente, documentos que acrediten su personalidad (*Escritura Pública o Instrumento Notarial, Actas Constitutivas, Carta Poder*).

En síntesis, la información recabada versa sobre datos laborales, datos de contacto y datos para acreditar la personalidad con la que comparecen legalmente en representación de patronos y Sindicatos, esto con relación al procedimiento de conciliación prejudicial.

FORMA DE OBTENCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.	
1.- Directamente del titular.	<ul style="list-style-type: none">• De manera personal, con la presencia física del titular de los datos personales o su representante.• Mediante el SINACOL, al realizar la solicitud en línea por medio de dicha plataforma.• Por escritos presentados ante este Sujeto Obligado.
2.- Mediante transferencia.	<ul style="list-style-type: none">• Información transferida por parte de otros Centros de Conciliación Laboral estatales, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Juzgados adscritos al Poder Judicial del orden federal y local. Esto relacionado a materializar, continuar o informar referente al procedimiento de conciliación prejudicial.

La información se recaba tanto en **formato físico** para el Archivo institucional y generar los expedientes de conciliación, y en **formatos electrónicos** para guardar registro mediante el SINACOL. Esta información se queda resguardada en los archivos que se encuentran resguardados en las oficinas del Centro de Conciliación Laboral del Estado, así como en el SINACOL.

En ese orden de ideas, es importante destacar el uso del Sistema Nacional de Conciliación Laboral (*denominado SINACOL*). Este sistema está implementado a nivel nacional a todos los Centros de Conciliación Laboral, tanto del orden federal como del local; este sistema está limitado a usuarios establecidos por parte del Administrador del sistema, con permisos limitados para hacer uso. La información que es almacenada en el *SINACOL* cuenta con las atribuciones para materializar la supresión de los datos personales consagradas en los derechos ARCO en caso de ser requeridos por los solicitantes.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

www.centrodeconciliacionlaboraln.l.mx

Av. Churubusco 495 Norte, 2do Piso Col. Fierro, Monterrey. Nuevo León. C.P. 64590 | Tel. 8114235152.

Aun así, los conceptos establecidos en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, la información confidencial únicamente puede ser accesible por los titulares, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Por otro lado y con relación a la confidencialidad, es menester analizar lo dispuesto por el artículo 684-C de la Ley Federal del Trabajo, que al pie de la letra manifiesta: *“Los elementos aportados por las partes no podrán constituir prueba o indicio en ningún procedimiento administrativo o judicial. La información aportada por las partes en el procedimiento de conciliación, no podrá comunicarse a persona o autoridad alguna, a excepción de la constancia de no conciliación y, en su caso, el convenio de conciliación que se celebre, en cuyo supuesto el Centro de Conciliación deberá remitir en forma electrónica al Tribunal que corresponda los documentos referidos, mismos que deberán contener los nombres y domicilios aportados por las partes, acompañando las constancias relativas a la notificación de la parte citada que haya realizado la Autoridad Conciliadora y los buzones electrónicos asignados...”*. De ello se enfatiza en el hecho que en caso de que sea requerida información relativa al procedimiento de conciliación prejudicial, únicamente puede ser remitida a los **Tribunales competentes** cuando así estos lo requieran, sin embargo, esta debe negarse a cualquier otra persona o autoridad.

2.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS QUE TRATAN LOS DATOS PERSONALES.

Los Servidores Públicos adscritos a la Dirección General y la Dirección de Conciliación que tienen acceso a los datos personales son los siguientes:

1. Director General.
2. Director de Conciliación.
3. Jefe de Informática.
4. Responsable de la Unidad de Transparencia.
5. Coordinadores de Conciliación y Receptores.
6. Conciliadores.
7. Auxiliares de Conciliación.
8. Dictaminadores.

El artículo 684-H, fracción II de la Ley Federal del Trabajo, establece que los conciliadores, al desempeñar sus atribuciones, deberán observar los principios de conciliación, imparcialidad, neutralidad, flexibilidad, legalidad, equidad, buena fe, información, honestidad, y confidencialidad. Todo el personal adscrito a este Sujeto Obligado que tiene acceso a dicha información respeta el principio de confidencialidad intrínseco con el que cuenta el procedimiento de conciliación prejudicial.

En adición a lo anterior, el personal antes descrito está debe cumplir las siguientes obligaciones especiales que están consagradas en la Ley de Protección de Datos





Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, en sus artículos 16 y 70, así como las establecidas por este Sujeto Obligado, que a continuación se enlistan:

- Deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.
- Acatar las determinaciones, criterios y lineamientos que sean acordados por el Comité de Transparencia.
- Realizar el tratamiento de los datos personales conforme a las instrucciones de establecidas en la Ley Federal del Trabajo y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.
- Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por las atribuciones.
- Informar a la Unidad de Transparencia cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones.
- Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.
- Abstenerse de transferir los datos personales salvo que sea requerido por un Tribunal competente en atención a lo dispuesto por el artículo 684-C de la Ley Federal del Trabajo.
- Garantizar la protección y seguridad de la documentación, archivos y demás información aportada y generada por las partes en los procedimientos de conciliación prejudicial, así como asegurarse que únicamente pueda acceder a ella los titulares, sus representantes o los Tribunales que requieran la información debidamente fundado y motivado.

El *Jefe del Departamento de Informática* es quien tiene el usuario administrador para manejar el *Sistema Nacional de Conciliación Laboral (SINACOL)* y a través de él se asignaron los usuarios al resto de personal para poder cumplir con las atribuciones y funciones de este Sujeto Obligado, así como lleva un registro de dichos usuarios y a qué Servidor Público están asignados.

Los usuarios son únicos e intransferibles, por lo que existe una autenticación sobre quién puede acceder al SINACOL, siendo que el personal firmó una carta responsiva sobre la confidencialidad y el tratamiento de los datos personales a los que estarían accediendo, así como reservarse el proporcionar información a terceros.

3.- ANÁLISIS DE RIESGOS Y ANÁLISIS DE BRECHA.

Este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nuevo León se encuentra ubicado en Avenida Churubusco 495 Norte, 2do Piso, Colonia Fierro, Monterrey, Nuevo León C.P. 64590, y las instalaciones se encuentran en condiciones que garantizan la seguridad óptima de la documentación e información resguardada.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

www.centrodeconciliacionlaboraln.l.mx

Av. Churubusco 495 Norte, 2do Piso Col. Fierro, Monterrey. Nuevo León. C.P. 64590 | Tel. 8114235152.

A continuación se enlistan los posibles riesgos que podrían surgir y comprometer la protección de los datos personales.

RIESGOS.	POSIBILIDAD DE RIESGO.	SOLUCIÓN.
Robo de información.	BAJA	01.- El Sistema Nacional de Conciliación Laboral (SINACOL) cuenta con actualizaciones constantes y cuenta con una fuerte seguridad informática para garantizar únicamente el acceso autorizado. 02.- Las oficinas donde se resguarda el Archivo generado de los procedimientos de conciliación se encuentran cerrados con llave y únicamente el personal autorizado puede acceder al mismo. 03.- Todas las instalaciones se encuentran en constante revisión de las cámaras de seguridad, las cuales garantizan la revisión correcta del Archivo y de las actividades de este Sujeto Obligado.
Entrega de copias no autorizadas.	BAJA	01.- El personal está capacitado, tienen los conocimientos y la experiencia para verificar quiénes están facultados para acceder a la información.
Destrucción no autorizada.	BAJA	01.- El personal está capacitado para analizar la información y documentación para su archivo y resguardo.
Suplantación de Identidad.	BAJA	01.- Los usuarios y contraseñas fueron compartidos exclusivamente a los titulares, por lo que no hay riesgo de que existan accesos no autorizados.
Hackeos o vulneraciones informáticas.	BAJA	01.- El Sistema Nacional de Conciliación Laboral cuenta con una seguridad alta y está en constante actualización en cuestiones de seguridad y accesibilidad.
Negligencia laboral.	BAJA	01.- El personal cuenta con la capacitación y la experiencia en el uso del SINACOL, así como en el procedimiento de conciliación prejudicial.
Situaciones fortuitas que pudiesen ocasionar daños.	MEDIA	01.- El Estado de Monterrey, Nuevo León donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Centro de Conciliación Laboral, son susceptibles a cambios bruscos en la temperatura y el clima, siendo una de las principales afectaciones la lluvia intensa, sin embargo, actualmente las instalaciones se encuentran en un nivel físico óptimo para garantizar la protección del Archivo y los datos personales contenidos en el mismo.





Relativo al **análisis de brechas** en la seguridad y en las acciones cotidianas del personal adscrito a este Sujeto Obligado, se destaca el hecho que todos cumplen cabalmente con las funciones a su cargo, así como tienen pleno conocimiento de que únicamente las personas autorizadas y debidamente acreditadas en su personalidad pueden acceder a la información y datos personales que obran en nuestra posesión.

Aún así, para reforzar y estudiar si el personal comprende los alcances de la información y el tratamiento de los datos personales a los que tienen acceso, se realizarán encuestas para establecer el grado de conocimiento que tienen sobre la materia, así como programas de capacitación por medio de la Unidad de Transparencia para reforzar dichos conocimientos.

4.- PLAN DE TRABAJO.

Este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nuevo León, mediante el Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia realizará las siguientes acciones para garantizar que el personal mantenga un nivel de conocimiento y preparación para el tratamiento de los datos personales:

1. Implementará las encuestas para medir el nivel de conocimiento del personal sobre la seguridad basada en la cultura del personal, así como en el entorno de trabajo físico y digital.
2. Se proporcionará, al menos, una capacitación anual a todo el personal que integra este Sujeto Obligado en materia de transparencia y en materia de tratamiento y protección de datos personales.
3. Se coordinará con las diversas Áreas para implementar y reforzar medidas de protección de los datos personales.
4. Se establecerán Lineamientos de actuación emitidos por el Comité de Transparencia para reportar incidencias y reforzar el tratamiento de los datos personales.

5.- LOS MECANISMOS DE MONITOREO Y REVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.

La Dirección General y el Departamento de Informática de este Centro de Conciliación Laboral tienen acceso y seguimiento a las cámaras de seguridad que monitorean las instalaciones, estas permanecen realizando las grabaciones durante las 24 horas del día y son resguardadas en los servidores de este Sujeto Obligado para el análisis de cualquier irregularidad.

Las puertas cuentan con cerraduras y las llaves están en posesión de los titulares de cada Unidad Administrativa, así como la Jefatura de Recursos Materiales,



UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

www.centrodeconciliacionlaboralnl.mx

Av. Churubusco 495 Norte, 2do Piso Col. Fierro, Monterrey. Nuevo León. C.P. 64590 | Tel. 8114235152.



quienes resguardan sus respectivas copias.

Los archiveros y cajones donde se resguardan los archivos, expedientes y documentación están resguardados también con cerraduras, cuyas llaves obran en posesión de los titulares de Departamentos y del personal.

6.- PROGRAMA GENERAL DE CAPACITACIÓN.

La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado se encargará de proporcionar capacitaciones a todo el personal adscrito en materia de transparencia y protección de datos personales, así como informará al personal respecto de los criterios emitidos por parte del Comité de Transparencia referente a la confidencialidad de la información que se trata en cumplimiento de las funciones y atribuciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nuevo León. El programa de capacitación abarcará los siguientes temas:

- Disposiciones generales de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.
- Principios y deberes en materia de protección de datos personales.
- Información sobre el Manual de Derechos ARCO.
- Confidencialidad de la información aportada y tratada en los procedimientos de conciliación prejudicial en cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo.

En adición a lo anterior, se auxiliará en los departamentos correspondientes para la aplicación de las encuestas para analizar el nivel conocimiento y preparación para resguardar y tratar la protección de los datos personales y laborales que son recabados en cumplimiento de las atribuciones de este Sujeto Obligado.

Las fechas para la implementación de las capacitaciones serán una vez al año, mismas que serán establecidas en base a la carga de trabajo de cada una de las Áreas Administrativas, además como las capacitaciones extraordinarias.

7.- ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, este Documento de Seguridad se actualizará en los siguientes supuestos:

- Se produzcan modificaciones sustanciales al tratamiento de datos personales que deriven en un cambio en el nivel de riesgo.
- Como resultado de un proceso de mejora continua, derivado del monitoreo y revisión del sistema de gestión.
- Como resultado de un proceso de mejora para mitigar el impacto de una vulneración a la seguridad ocurrida.
- Implementación de acciones correctivas y preventivas ante una vulneración de seguridad.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

www.centrodeconciliacionlaboraln.lmx

Av. Churubusco 495 Norte, 2do Piso Col. Fierro, Monterrey. Nuevo León. C.P. 64590 | Tel. 8114235152.